

Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Soporte y Suministro de Equipos de Cómputo Personal y de Equipos de Proyección que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte la empresa denominada Mainbit, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Señor Alberto Pérez Blomeier, en su carácter de Representante Legal de **La Empresa**, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 84,551, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80259.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 9 de septiembre de 2013 con folio número 265, número de concepto presupuestal 33903 y número de autorización presupuestal para el ejercicio 2013, 11256; para los ejercicios 2014, 2014-009; 2015, 2015-009, 2016, 2016-003 y para el año 2017, 2017-001, con número de Compranet **LA-006G1C001-N304-2013**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 del Reglamento Orgánico de **Banobras**, 20 de su Ley Orgánica, 42, fracción X de la Ley de Instituciones de Crédito, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH) y 148 de su Reglamento el Consejo Directivo de **Banobras** en su sesión ordinaria celebrada el 25 de

CONTRATO NÚMERO DAGA/044/2013

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

septiembre de 2006 mediante acuerdo 089/2006 autorizó las disposiciones generales que normarán la contratación de bienes y servicios plurianuales, en base a las cuales su representado tramitó y obtuvo la autorización de su Director General para comprometer recursos de los ejercicios presupuestarios de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, misma que fue otorgada mediante oficio número DPAC/170000/094/2013, de fecha 30 de julio de 2013.

- I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción primera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que **La Empresa** resultó ganador (a) en la Licitación Pública Mixta de Carácter Nacional Número **LA-006G1C001-N304-2013**, en lo sucesivo **La Licitación**, como consta en el acta de fallo respectivo, de fecha 7 de noviembre de 2013, que obra en el expediente correspondiente.
- I.5.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere que **La Empresa** le preste servicios de soporte y suministro de equipos de cómputo personal y de equipos de proyección en cada una de las instalaciones con que cuenta **Banobras**.
- I.6.- El domicilio de su representada se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 20,994, de fecha 12 de enero de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Maluf Gallardo, titular de la Notaría Pública Número 4 de Tlanepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 129411, el día 13 de junio del año 1990.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder con facultades específicas para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 89,266, de fecha 24 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Prieto Aceves, Titular de la Notaría Pública número 40 del Distrito Federal.

- II.3.- La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada el 28 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.-** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.-** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de resultar falsa la información a que se refiere el presente párrafo o que durante la vigencia de este contrato se ubique en tales hipótesis, este instrumento legal será nulo de conformidad con el contenido del artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.
- II.7.-** Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.8.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de compra venta, distribución, importación y exportación de sistemas de cómputo, de computadoras, calculadoras, máquinas para oficina y equipo electrónico en general, la compra venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de refacciones y accesorios para computadoras, calculadoras y máquinas para oficina, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa **Grande**.
- II.10.-** Su representada tiene ubicado su domicilio en la Calle Romero de Terreros N° 804, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.11.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MAI-900112-RW2.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a prestar a Banobras el servicio de soporte y suministro de equipos de cómputo personal y de equipos de proyección, de acuerdo con lo previsto tanto en la Convocatoria que emitió Banobras en La Licitación, en lo sucesivo La Convocatoria, en lo especificado en el documento denominado "Propuesta de Anexo Técnico, Servicio de Soporte y Suministro de Equipos de Cómputo Personal y de Equipos de Proyección (y sus Anexos 1- Características de Equipos de Cómputo Personal y Equipos de Proyección, 2 - Características Mínimas de Servidores para el Servicio de Clientes Ligeros y DNS y 3 - Ponderación Técnica, respectivamente)", de fecha 3 de septiembre de 2013, aprobado por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, así como en lo ofrecido por La Empresa en sus propuestas técnica y económica que presentó en dicho procedimiento de contratación y en lo aplicable a lo señalado en la Junta de Aclaraciones de La Convocatoria.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios objeto del presente instrumento deberá realizarse en los lugares señalados en el punto F3.S1, "Soporte Técnico en Sitio" de la "Propuesta de Anexo Técnico, Servicio de Soporte y Suministro de Equipos de Cómputo Personal y de Equipos de Proyección", mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento y son los que se señalan a continuación:

Edificio La Fe:

Personal en sitio, de lunes a viernes de 7:30 a 20:00 horas, en días hábiles bancarios establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV);

Edificios ubicados en los diferentes estados de la República Mexicana (Delegaciones Estatales):

De lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas, en días hábiles bancarios establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); se tomarán en cuenta los días inhábiles oficiales de cada uno de los estados de la República Mexicana.

Contar con presencia a nivel nacional regionalizado en 10 localidades definidas por **Banobras**, para que en caso de requerir soporte en sitio, el técnico acuda a las instalaciones de las oficinas, cumpliendo los niveles de servicio requerido.

Resto de edificios ubicados en la zona metropolitana:

De lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas, en días hábiles bancarios establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Contar con presencia en la zona metropolitana, para que en caso de requerir soporte en sitio, el técnico acuda a las instalaciones de los inmuebles ubicados en la zona metropolitana, cumpliendo los niveles de servicio requerido.

Las fechas y horarios de las reuniones periódicas se definirán en las mesas de planeación y del arranque.

TERCERA.- ENTREGABLES: Se realizará de conformidad con el **punto 7 "Requerimientos, Especificaciones y Condiciones Técnicas de Aceptación de Entregables"** del documento denominado Propuesta de Anexo Técnico, Servicio de Soporte y Suministro de Equipos de Cómputo Personal y de Equipos de Proyección", mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento.

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De acuerdo con lo ofrecido en la propuesta económica de **La Empresa** de fecha 25 de octubre de 2013, misma que presentó en **La Licitación**, el costo de los servicios objeto del presente instrumento legal es:

De conformidad con lo previsto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato es un contrato abierto, los montos máximo y mínimo que podrán ejercerse durante la vigencia del mismo se indican en el **punto 6. Alcance** del apartado denominado "**Cantidades y Especificaciones de la Infraestructura Requerida**" de la Propuesta de Anexo Técnico, Servicio de Soporte y Suministro de Equipos de Cómputo Personal y de Equipos de Proyección, mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente contrato.

| Tipo | Precio Unitario Mensual M.N. (A) | Cantidad Mínima de Servicios (B) | Importe Mínimo 42 meses M.N. (A*B*42) | Cantidad Máxima de Servicios (C) | Importe Máximo 42 meses M.N. (A*C*42) |
|-------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| Perfil de Escritorio 1 (PE1) | \$337.00 | 600 | \$8'492,400.00 | 746 | \$10'558,884.00 |
| Perfil de Escritorio 2 (PE2) | \$373.00 | 40 | \$626,640.00 | 80 | \$1'253,280.00 |
| Perfil Cliente Ligero 1 (PCL1) | \$197.00 | 60 | \$496,440.00 | 150 | \$1'241,100.00 |
| Perfil de Escritorio Apple 1 (PEA1) | \$457.00 | 2 | \$38,388.00 | 4 | \$76,776.00 |
| Perfil Móvil 1 (PM 1) | \$413.00 | 320 | \$5'550,720.00 | 430 | \$7'458,780.00 |
| Perfil Móvil Apple 1 (PMA 1) | \$1,627.00 | 10 | \$683,340.00 | 20 | \$1'366,680.00 |
| Perfil de Proyección 1 (PP1) | \$377.00 | 26 | \$411,684.00 | 36 | \$570,024.00 |
| Perfil de Proyección 2 (PP2) | \$143.00 | 13 | \$78,078.00 | 31 | \$186,186.00 |
| T o t a l: | | 1071 | \$16'377,690.00 | 1497 | \$22'711,710.00 |

Costo Servicio de Suministro en Demanda con Pago Mensual

| Clave | Tipo | Precio Unitario Mensual M.N. (A) | Volumetría de Servicios (B) | Importe M.N. (A*B) |
|--------------|---|----------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| SDPM1 | Suministro en demanda de incremento de memoria de 2GB para equipos de cómputo personal. | \$ 23.00 | 83 | \$ 1,909.00 |
| SDPM2 | Monitor. | \$ 47.00 | 75 | \$ 3,525.00 |
| SDPM3 | Suministro en demanda de Modem. | \$ 27.00 | 16 | \$ 432.00 |
| SDPM4 | Lámparas para proyectores. | \$ 83.00 | 35 | \$ 2,905.00 |
| SDPM5 | Licenciamiento para cliente de antivirus para equipos virtualizados en plataforma x86. | \$ 7.00 | 400 | \$ 2,800.00 |
| SDPM6 | Servidores Adicionales para DNS | \$ 7,600.00 | 2 | \$ 15,200.00 |
| SDPM7 | Servidores Adicionales tipo Cliente Ligero | \$ 8,057.00 | 2 | \$ 16,114.00 |
| Total | | | 726 | \$ 42,885.00 |

Costo Servicio de Suministro en Demanda con Pago por Evento

| Clave | Tipo | Precio Unitario M.N. (A) | Volumetría de Servicios (B) | Importe (A*B) |
|--------------|--|--------------------------|-----------------------------|----------------------|
| SDPE1 | Hora hombre para personal de soporte técnico bajo demanda. | \$ 217.00 | 150 | \$ 32,550.00 |
| SDPE2 | Instalación de nodos de red. | \$ 3,167.00 | 30 | \$ 95,010.00 |
| Total | | | 180 | \$ 127,560.00 |

Los precios de los servicios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Banobras cubrirá los pagos de conformidad con los puntos 7 "Requerimientos, Especificaciones y Condiciones Técnicas de Aceptación de Entregables" y el punto 12. "Control y Evaluación del Servicio" del documento denominado "Propuesta de Anexo Técnico, Servicio de Soporte y Suministro de Equipos de Cómputo Personal y de Equipos de Proyección", mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa**, por mes vencido y dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura en el mes de que se trate, y a la entrega de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por el Titular de la Gerencia de Servicios de Tecnologías de Información de **Banobras**, de haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área Administradora de Contratos de **Banobras**.

La factura a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser en papel o electrónica, y ambas deberán estar debidamente llenadas, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. La factura en papel deberá ser entregada al Área Administradora de Contratos, de igual manera la factura electrónica, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx; dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

Uno de los requisitos indispensables para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita los pagos del presente contrato, es que **La Empresa** entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula Décima Tercera de este instrumento.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las

cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día 8 de noviembre de 2013 y concluye el 7 de mayo de 2017.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN: Las penalizaciones se aplicarán de conformidad con el punto 13 "Penalizaciones" en los apartados **Penas Convencionales** y **Deductivas** del documento denominado "Propuesta de Anexo Técnico, Servicio de Soporte y Suministro de Equipos de Cómputo Personal y de Equipos de Proyección".

La penalización a que se refiere esta cláusula, no podrá exceder el 10% (Diez por ciento) del importe total del presente contrato.

La Empresa quedará obligada ante **Banobras** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- GARANTÍAS DEL SERVICIO: Como parte de los servicios objeto del presente contrato **La Empresa** considerará contar con las garantías y seguro señalados en el punto 14. **Garantías del Servicio** de la "Propuesta de Anexo Técnico, Servicio de Soporte y Suministro de Equipos de Cómputo Personal y de Equipos de Proyección", mismo que forma parte del Anexo "A" de este contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de

cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

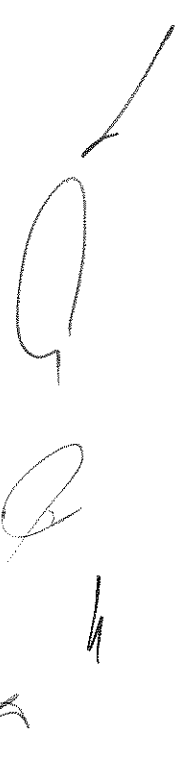
RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, previa presentación de los comprobantes respectivos.

Queda expresamente estipulado que todo el personal designado, contratado, encargado o comisionado para la realización del objeto del presente contrato estará bajo la dependencia directa de **La Empresa** y, por lo tanto, en ningún momento se considerará directa o indirectamente a **Banobras** como patrón sustituto, ni tampoco **La Empresa** como intermediario sino como único patrón, por lo que **Banobras** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad o reclamación que pudiere presentarse en su contra en materia de trabajo y seguridad. Por lo tanto, **La Empresa** se obliga a mantener a **Banobras** indemne, libre y a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal o de cualquier otra naturaleza que se establezca o se llegare a establecer en relación con este contrato.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.



Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se entregaren los bienes y se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

TERCERA.- FIANZA: La Empresa se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato y su anexo "A", entregando a la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del importe correspondiente al año 2013, sin considerar el impuesto al valor agregado, la póliza de fianza respectiva, **para los años 2014, 2015, 2016 y 2017, La Empresa** deberá entregar a **Banobras** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada ejercicio, la póliza de fianza respectiva, todas las fianzas deberán ser emitidas por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor de **Banobras**.

El texto de las pólizas de fianza requeridas, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigentes las fianzas citadas, durante el periodo de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estarán vigentes durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar las fianzas referidas en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva o de la fianza relativa al ejercicio que corresponda, mediante el endoso correspondiente. Para que dichas modificaciones surtan sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **La Empresa** asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios materia del presente instrumento, infrinja disposiciones en materia de patentes o marcas, o incurra en violaciones a los derechos de propiedad industrial o de autor, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia. Asimismo, por el presente contrato **La Empresa** se obliga con **Banobras** a sacar en paz y a salvo a éste, de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto de este contrato **La Empresa** infrinja las disposiciones legales antes referidas.

044-2013

Página 12 de 14

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar el domicilio establecido en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Servicios de Tecnologías de Información.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: El Ingeniero Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, con domicilio en la planta baja del Edificio La Fe de **Banobras**.

La Empresa a: el Señor Alberto Pérez Blomeier, Representante Legal de la misma, con domicilio en Calle Romero de Terreros N° 804, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F.

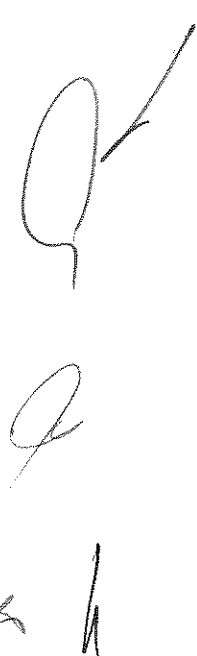
La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA.-

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **La Licitación** número **LA-006G1C004-N304-2013**, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 8 del mes de noviembre del año 2013, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

L A E M P R E S A



LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



SR. ALBERTO PÉREZ BLOMEIER
REPRESENTANTE LEGAL



ING. GERARDO PAVÓN LUNA
GERENTE DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN



LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES